

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1º de Abril de 2016

VISTO el artículo 3 y 12 del estatuto de la UNA; y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Artes Dramáticas de la UNA desarrolla desde hace años diferentes tareas de vinculación con la sociedad en pos de promover el acercamiento y un genuino intercambio entre la Universidad y la comunidad de la que forma parte.

Que en ese sentido, son muchas y diversas las actividades que se realizan en nuestra Unidad Académica, entre ellas, el dictado regular de cursos, talleres y seminarios abiertos a la comunidad que facilitan a muchos niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores el acceso a una educación no formal de alta calidad.

Que a su vez, en los últimos años, el Departamento ha recibido diferentes propuestas para ampliar la oferta de cursos, talleres y seminarios abiertos a la comunidad.

Que a los fines de definir la oferta, es conveniente realizar convocatorias abiertas que permitan seleccionar aquellos cursos que resulten de interés para el Departamento y para la comunidad.

Que para ello es necesario modificar y actualizar el marco normativo que define las bases y condiciones generales de las convocatorias, con el objeto de determinar criterios de evaluación, las formas de presentación de las propuestas y darle mayor dinamismo y eficiencia a la organización general de los de cursos, seminarios y talleres.

Por ello, y en virtud de lo tratado por el Consejo Departamental en su reunión del día 1º de abril del corriente año, conforme lo consignado en el acta respectiva,

**EL CONSEJO
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS
"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar las bases y condiciones generales para la presentación y evaluación de proyectos para el dictado de cursos, seminarios y/o talleres regulares de extensión del Departamento de Artes Dramáticas, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución N° 268/12 de Consejo Departamental de Artes Dramáticas de la Universidad Nacional de las Artes.-

Artículo 3.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil. Dése difusión a través de los medios de comunicación del Departamento. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 030/16



Prof. Gerardo Camilletti
Decano Director
Departamento de Artes Dramáticas
Universidad Nacional de las Artes



Anexo
Resolución N° 030/16

CARACTERISTICAS GENERALES

Artículo 1º: El Departamento de Artes Dramáticas programará regularmente cursos de extensión abiertos a la comunidad. A los fines de definir la oferta de cursos, el Departamento realizará convocatorias abiertas para la presentación de propuestas.

Artículo 2º: Cada convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Departamental a propuesta de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

Artículo 3º: Las presentaciones de cursos, seminarios y talleres se registrarán por el presente reglamento en general, y por las pautas establecidas en cada convocatoria en particular.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 4º: Los cursos, seminarios y talleres para programar regularmente por la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de Artes Dramáticas podrán ser presentados por personas internas o externas a la Universidad Nacional de las Artes.

Artículo 5º: No hay límite para la presentación de propuestas, pero cada docente puede dictar un máximo de tres cursos simultáneos, salvo que se establezcan otros límites en la convocatoria particular en función de los objetivos, las necesidades y las posibilidades del Departamento.

Artículo 6º: En las diferentes convocatorias se determinarán los plazos para la recepción de propuestas, y las condiciones particulares de las presentaciones, en caso de existir.

EVALUACION

Artículo 7º: Las presentaciones serán evaluadas en función de los antecedentes de los docentes, la calidad, originalidad y alcance de la propuesta, tanto como la pertinencia institucional priorizando propuestas que aborden disciplinas y temáticas que resulten de interés para el Departamento.

Artículo 8º: Las propuestas serán evaluadas por un Comité Evaluador conformado por los miembros de la Comisión de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Consejo Departamental, más la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de Artes Dramáticas.

Artículo 9º: Una vez evaluadas todas las propuestas y aprobados los cursos, seminarios y talleres, la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil comunicará a través de los medios de difusión disponibles (Página web, cartelera, mails y/u otros medios) el resultado de la convocatoria.

Artículo 10º: No serán evaluados los proyectos que se presenten fuera del plazo establecido en las diferentes convocatorias y/o que no cumplan las pautas de presentación.

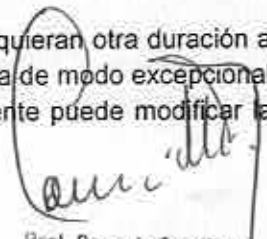
ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS CURSOS

Artículo 11º: Los cursos, seminarios y talleres para adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de las convocatorias regulares deberán organizarse en módulos de 120 minutos, dictados una vez por semana.

Los cursos, seminarios y talleres para niños deberán organizarse en módulos de 60 minutos, dictados una vez por semana.

En el caso de presentarse cursos, seminarios y/o talleres cuyas características requieran otra duración a la establecida en este artículo deberá fundamentarse la razón para ser considerada de modo excepcional por el Comité Evaluador. En el mismo sentido, si el Consejo lo considera pertinente puede modificar la duración de los cursos en la convocatoria particular.

U.N.A.
Art. Dramat.



Prof. Gerardo Camilletti
Decano Director
Departamento de Artes Dramáticas
Universidad Nacional de las Artes

Artículo 12º: Los cursos se podrán dictar en las Sedes del Departamento de Artes Dramáticas y/o de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de las Artes, tanto como en otros espacios con los que el Departamento tenga interés y posibilidad de articular. Las sedes, aulas y horarios, así como las fechas de inicio y finalización de los cursos serán definidos por la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de Artes Dramáticas.

Artículo 13º: Los cursos, seminarios y talleres podrán disponer de los materiales y recursos que se encuentren disponibles en el Departamento. En el caso de necesitar materiales y/o recursos que no se dispongan será responsabilidad de los docentes y/o de los estudiantes la provisión de los mismos.

Artículo 14º: En todos los casos, la inscripción de los estudiantes a los cursos y talleres deberá realizarse a través de los mecanismos que establezca la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, no pudiendo los docentes, ni ninguna otra persona o institución, realizar inscripciones por otra vía.

Artículo 15º: Los cursos podrán ser dictados por uno o más docentes. Todos los docentes a cargo del curso deberán consignarse con los datos correspondientes en el momento de la presentación de propuestas, no pudiendo participar del dictado de clases ningún docente que no haya sido presentado en la propuesta.

Artículo 16º: Una vez cerrada la inscripción, los cursos se harán efectivos siempre que cuenten con un mínimo de 5 estudiantes. A su vez, solo se podrá volver a ofertar un curso que ya se haya dictado, siempre y cuando el mismo haya finalizado con, al menos, 8 estudiantes. Las excepciones a este artículo serán consideradas por la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil teniendo en todos los casos que fundamentar las razones.

Artículo 17º: La difusión de los cursos y talleres deberá respetar siempre la imagen e información institucional que determine el Departamento de Artes Dramáticas.


ARANCELES Y CONTRATOS

Artículo 18º: Todos los cursos, talleres y seminarios de extensión regulares contarán con un arancel que será determinado por el Consejo Departamental.

Artículo 19º: El 60% del total recaudado en carácter de arancel será destinado a los docentes que dicten los cursos, independientemente de la cantidad de estudiantes que participen y de la cantidad de docentes que lo dicten.

Artículo 20º: El Departamento se reserva el derecho de aplicar descuentos y/o de becar estudiantes, los mismos deberán ser aprobados por el Consejo Departamental.

Artículo 21º: A los fines de percibir los aranceles correspondientes, es condición *sine qua non* que los docentes que dicten los cursos se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación ya sea en el sistema de Monotributo o como Responsables Inscripto (Autónomo). En el caso de que el curso cuente con más de un docente, en el momento de la presentación de propuestas se debe determinar qué docente recibirá el arancel, no pudiendo bajo ningún concepto determinar más de un profesor.

U.N.A.
Art. Dramat.




Prof. Gerardo Camilletti
Decano Director
Departamento de Artes Dramáticas
Universidad Nacional de las Artes